

ANEXO III**A) GUION DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A DESARROLLAR.**

1. Justificación del proyecto.
 - 1.1. Análisis de la situación:
 - educativa;
 - de salud;
 - socio-cultural;
 - necesidades, demandas y expectativas.
 - 1.2. Definición de los problemas.
 - 1.3. Priorización, criterios.
2. Plan de actividades:
 - 2.1. Finalidades y objetivos.
 - 2.2. Programa de actividades a desarrollar: de formación, en el aula, otras.
 - 2.3. Metodología.
 - 2.4. Evaluación.
3. Formación del equipo de trabajo: procedimiento y calendario.
4. Recursos previstos para el desarrollo del proyecto.
5. Presupuesto económico detallado: formación, materiales, actividades, otros.
6. Criterios para valorar los resultados del desarrollo del proyecto.

En _____ a ____ de _____ de 1992

EL/LA DIRECTOR/A
DEL CENTRO DOCENTE,

EL DIRECTOR/A DEL EQUIPO DE
ATENCIÓN PRIMARIA,

ANEXO IV**GUION PARA EL INFORME DE PROGRESO**

1. Organización del/los centro/s para desarrollar el proyecto de Educación para la Salud.
2. Actividades realizadas (incluidas las de formación). Ajuste con la planificación/temporalización inicial.
3. Metodología.
4. Recursos materiales y humanos.
5. Evaluación y ajustes necesarios en el proyecto.
6. Informe de la Comisión Provincial de Educación para la Salud.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA
COMISIÓN PROVINCIAL DE
EDUCACIÓN PARA LA SALUD,

ANEXO V**GUION PARA LA MEMORIA FINAL**

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el proyecto.
2. Consecución de los objetivos del proyecto:
 - Propuestos inicialmente.
 - Alcanzados al finalizar el proyecto.
3. Agentes que han participado en el proyecto:
 - Docentes.
 - Sanitarios.
 - Comunitarios (APAS, Asociaciones, etc.).
 - Instituciones.

4. Actividades realizadas:

- de formación;
- en el aula;
- otras.

5. Cambios realizados en el proyecto durante su desarrollo en cuanto a:

- Objetivos.
- Contenidos.
- Actividades.
- Metodología.
- Recursos.
- Evaluación.
- Otros.

6. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del proyecto.**7. Conclusiones: logros del proyecto, efectos y perspectivas de continuidad.****8. Materiales elaborados.**

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE,

EL/LA DIRECTOR/A DEL
EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA,

11675

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas en el extranjero correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Profesorado Universitario.

Por Resolución de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convoca el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

De conformidad con las atribuciones que la mencionada Resolución concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, esta ha resuelto:

Primer.-Adjudicar una beca del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario de acuerdo con el anexo de esta Resolución.

Segundo.-La concesión de esta beca queda condicionada al cumplimiento de la normativa fijada en la correspondiente Resolución de convocatoria de 29 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de abril de 1992.-El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Apellidos y nombre: Soler Masota, Paz. País: República Federal Alemana. Fecha de inicio: 1 de mayo de 1992. Fecha final: 31 de diciembre de 1992. Dotación mensual: 132.000 pesetas brutas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11676

ORDEN de 27 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.776, interpuesto contra este Departamento por don Juan Antonio Dehesa Baqué.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de mayo de 1991 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.776, promovido por don Juan Antonio Dehesa Baqué, contra resolución de este Ministerio por la que se confirma tácitamente

la sanción impuesta al recurrente en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén en nombre y representación de don Juan Antonio Dehesa Baque contra resolución tácita del Ministerio de Sanidad y Consumo descrita en el encabezamiento de la presente a la que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada al igual que la de 8 de junio de 1988 originalmente impugnada no son en parte conformes a Derecho y como tal las anulamos en el sentido de que los hechos deben ser calificados como una falta leve de respeto a un superior del artículo 66.2.c) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y sancionado con apercibimiento, desestimando el recurso en cuanto al resto de sus peticiones y sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1992).-El Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

11677 RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/6607/92, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Francisco Ruiz Quereda, recurso contencioso-administrativo número 1/6607/92, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprime el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 13 de mayo de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

11678 RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2565/91, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Jaime Cornago Bonnefont, recurso contencioso-administrativo número 1/2565/91, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprime el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala

en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 13 de mayo de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

11679 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 21 de mayo de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,564	100,866
1 ECU	128,119	128,503
1 marco alemán	62,365	62,553
1 franco francés	18,547	18,603
1 libra esterlina	183,117	183,667
100 liras italianas	8,277	8,301
100 francos belgas y luxemburgueses	303,063	303,973
1 florin holandés	55,389	55,555
1 corona danesa	16,158	16,206
1 libra irlandesa	166,655	167,155
100 escudos portugueses	74,941	75,167
100 dracmas griegas	52,420	52,578
1 dólar canadiense	84,245	84,499
1 franco suizo	67,857	68,061
100 yenes japoneses	77,191	77,423
1 corona sueca	17,319	17,371
1 corona noruega	15,985	16,033
1 marco finlandés	22,960	23,028
100 chelines austriacos	886,260	888,922
1 dólar australiano	76,178	76,406

Madrid, 21 de mayo de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

11680 DECRETO 10/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la agrupación para sostenimiento de Secretaría en común, entre los municipios de Canales de la Sierra y Villavelayo, y la constitución de nueva agrupación, para el mismo fin, entre aquellos municipios y el de Mansilla de la Sierra.

Decreto 10/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la agrupación para sostenimiento de Secretaría en común, entre los municipios de Canales de la Sierra y Villavelayo, y la constitución de nueva Agrupación, para el mismo fin, entre aquellos municipios y el de Mansilla de la Sierra.

En el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se prevé la posibilidad de constituir Agrupaciones de Municipios para sostener un puesto de Secretaría común, cuando los recursos económicos de aquéllos no alcancen determinada cifra.

El procedimiento para la constitución y para la modificación o disolución, en su caso, de tales agrupaciones, se halla regulado en la Ley 2/1989, aprobada por la Diputación General de La Rioja con fecha de 23 de mayo de 1989.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en los Municipios de Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra y Villavelayo, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha instruido de oficio un expediente para la constitución de una agrupación entre ellos, disolviendo simultáneamente la existente entre el de Canales de la Sierra y el de Villavelayo para el mismo fin.

Por ello, de conformidad con las normas legales mencionadas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 26 de marzo de 1992, acuerda aprobar el siguiente decreto:

Artículo 1º. Se aprueba la disolución de la agrupación entre los municipios de Canales de la Sierra y Villavelayo, para sostenimiento de Secretaría en común.